



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/22027\*  
31 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### **NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

En la continuación de la 2970a. sesión, el 20 de diciembre de 1990, y antes de la aprobación de la resolución 681 (1990), el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad:

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su determinación de prestar apoyo a un proceso de negociación activo, en el cual participarían todas las partes interesadas, que conduzca a una paz amplia, justa y duradera que ponga fin al conflicto árabe-israelí mediante negociaciones basadas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en el cual se tengan en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados en la región, incluido Israel, y los derechos políticos legítimos del pueblo palestino.

En este contexto, conviene en que una conferencia internacional, celebrada en un momento oportuno y debidamente estructurada, facilitaría los esfuerzos por lograr un arreglo negociado y una paz duradera en el conflicto árabe-israelí.

Sin embargo, los miembros del Consejo opinan que no hay unanimidad respecto de cuándo sería el momento oportuno para celebrar una conferencia de ese tipo.

A juicio de los miembros del Consejo, el conflicto árabe-israelí es importante y singular y debe considerarse independientemente, teniendo en cuenta sus propias características intrínsecas.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.